

RESOLUCION de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Proyectos Locales.

Núm. expediente: PL.006.JA/96.

Beneficiario: El Tamujoso, S.C.A.

Municipio y provincia: Guarromán (Jaén).

Subvención: 16.700.000 ptas.

Núm. expediente: PL.001.JA/97.

Beneficiario: Invernaderos Guarromán, S.C.A.

Municipio y provincia: Guarromán (Jaén).

Subvención: 16.700.000 ptas.

Núm. expediente: PL.002.JA/97.

Beneficiario: Los Colonos, S.C.A.

Municipio y provincia: Guarromán (Jaén).

Subvención: 16.500.000 ptas.

Sevilla, 19 de junio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/1992, interpuesto por don Gerardo Ordóñez Díaz.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, promovido por don Gerardo Ordóñez Díaz, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 22 de octubre de 1991; declarar el carácter peligroso del puesto de trabajo de don Gerardo Ordóñez Díaz, declaración que deberá tener efectos desde la fecha de solicitud de inicio del expediente administrativo tendente a dicha declaración (4 de noviembre de 1988), y todo ello sin imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Molino del Duque en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Molino del Duque en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Se trata del último vestigio material, en Aguilar de la Frontera, de lo que fue la tecnología tradicional de elaboración del aceite, una de sus principales actividades económicas. Propiedad del Marqués de Priego, figura en el Catastro de Ensenada (S. XVIII) como el complejo más importante, con sus diez vigas, de los veintiocho molinos aceiteros existentes en esta época en la localidad por lo que constituye un referente histórico de primer orden.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Molino del Duque, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el Art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5.º Delegar las competencias y actuaciones de la tramitación del expediente que corresponden a esta Dirección General, en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura

de Córdoba, excepto la resolución de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Molino del Duque.
Localización: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Ubicación: C/ Molinos, s/n.
Fecha de construcción: Desconocida.
Estilo: Arquitectura Popular con elementos Mudéjares.
Autores: Desconocidos.

Descripción:

El conjunto primitivo ocupaba un solar de forma trapezoidal en el que se ubicaban diversas construcciones destinadas a la producción aceitera. Tenía fachada a las calles Molinos y Doña María Coronel. Por sucesivas segregaciones se ha visto reducido a una estructura en L con torre contrapeso en el encuentro de los dos brazos, sobre un solar irregular con fachada de 20,40 metros a la calle Molinos y linda medianeras con partes segregadas del conjunto inicial y otros edificios de la calle Molinos. El edificio no tiene puerta hacia la calle Molinos, efectuándose su acceso desde la calle María Coronel, con servidumbre de paso a través de una parcela segregada del conjunto inicial.

El edificio principal está formado por dos cuerpos maclados a 90 grados, cada uno de los cuales está formado por una nave a dos aguas, con cubierta de armadura de madera, tablero de ladrillo y teja curva cerámica, y nave central adosada. En la esquina se encuentra la torre contrapeso que serviría a dos vigas de prensado trabajando en L.

Los muros son de carga contruidos en mampostería con sillares labrados en las esquinas, ménsulas y otros elementos. Los arcos que comunican las naves en la esquina junto a la torre son de ladrillo.

Completa el conjunto los restos de una nave adosada a una de las anteriores que se desarrolla hacia el oeste.

RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se publica la adjudicación de una beca de formación en Protección para el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación y Selección creada mediante Resolución de 17 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 99, de 29 de agosto), para la nueva selección de la beca convocada por Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 11 de marzo de 1997 (BOJA núm. 45, de 17 de abril) en el Área de Protección de Patrimonio Histórico, una vez valorados los currícula, experiencia profesional y expedientes académicos de las restantes solicitudes.

Resuelvo la adjudicación de la misma al siguiente solicitante:

Beneficiario: Manuel Jesús Jurado Almagro.
Actividad: Beca de técnicas gráficas e informática.
Importe: 960.000 ptas.
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.783003.35A.8.8090.

El candidato seleccionado deberá comunicar su aceptación dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de publicación, según recoge la Resolución de 17 de julio de 1996, publicada en el BOJA de fecha 29 de agosto de 1996.

Sevilla, 16 de junio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, notificando a don Francisco Luque Barranco, Orden de 13 de marzo de 1997, resolutoria de recurso ordinario.

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 13.3.97, por la que se resuelve el recurso ordinario contra Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, sancionadora por infracción a la Ley 16/85, de 25 de junio, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por el recurrente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso As. Jurídicos 300/96, se resolvió mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de 13 de marzo de 1997, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Asuntos Jurídicos, calle San José, núm. 13, 41004 de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles desde el de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1997.- El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Luis Javier Jover Oliver».

Sevilla, 24 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal.

La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, ha suprimido la Agencia de Medio Ambiente como Organismo Autónomo, al tiempo que ha integrado sus Centros Directivos dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Ello implica la necesaria unificación de competencias en materia de personal en el marco de la nueva configuración orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, dada la previa distribución que existía, sobre la materia, entre la Agencia de Medio Ambiente y la Consejería.

Además, el conjunto de competencias residentes, en materia de personal, en esta Consejería son susceptibles de delegación en ámbitos orgánicos inferiores a los preexistentes, para alcanzar así una mayor eficacia en la gestión administrativa y promover la celeridad de la tramitación de los expedientes en esta materia.

Por otra parte, mediante la presente delegación de competencias, se pretende homogeneizar las mismas con lo dispuesto al respecto para el conjunto de las restantes Consejerías de la Junta de Andalucía, excepción hecha